

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCION Y VENTAS
"BADIVENCOOP LTDA"****REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE**

Por el cual se reglamenta el sistema de Aportes y Ahorro Permanente de los asociados de BADIVENCOOP Cooperativa de trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas.

El Consejo de Administración de **BADIVENCOOP**, en cumplimiento de lo aprobado en la XXXI Asamblea General de Asociados del 30 de marzo de 2019 y en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es una de las funciones del Consejo de Administración reglamentar el manejo de los Aportes y Ahorro Permanente de los asociados.
2. Que, de acuerdo con los estatutos, los asociados de **BADIVENCOOP** están comprometidos a realizar aportes individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente.
3. Que se hace necesario, establecer un reglamento que trace procedimientos adecuados y determine las modalidades de ahorro y su devolución.

RESUELVE:

Reglamentar los Aportes y el Ahorro Permanente que efectúen los asociados en **BADIVENCOOP**, de conformidad con los siguientes parámetros:

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1: El Consejo de Administración suscribe el presente Reglamento para todos sus asociados y por lo tanto es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 2: El Consejo de Administración velará por el cumplimiento del monto mínimo de aportes sociales pagados no reducibles fijados por los estatutos y la ley.

Artículo 3: Se fija una cuota ordinaria y obligatoria, de acuerdo con la siguiente tabla, la cual se distribuirá así:

- a. Cincuenta por ciento (50%) para aportes obligatorios, y
- b. Cincuenta por ciento (50%) para ahorro permanente.

Tanto el valor de los aportes sociales como el del ahorro permanente, formarán la base para determinar la capacidad de endeudamiento o cupo de cada asociado.

CUOTAS APORBADAS AÑO 2024

SMMLV 2024	\$ 1,300,000				
SALARIOS MINIMOS MENSUALES	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO	CUOTA MINIMA	CUOTA MAXIMA	CUOTA MAXIMA S/ING
1	\$ 1,300,000	\$ 2,599,999	\$ 78,000	15%	195,000
2	\$ 2,600,000	\$ 3,899,999	\$ 86,000	15%	390,000
3	\$ 3,900,000	\$ 5,199,999	\$ 126,000	15%	585,000
4	\$ 5,200,000	\$ 6,499,999	\$ 168,000	15%	780,000
5	\$ 6,500,000	\$ 7,799,999	\$ 209,000	15%	975,000
6	\$ 7,800,000		\$ 288,000	15%	1,170,000

La base para el incremento anual de la cuota ordinaria será el salario mínimo legal mensual vigente de cada año, la cual se podrá incrementar por decisión del Consejo de Administración, anual y acumulativamente, hasta en el mismo porcentaje en que se incremente el IPC, según lo que determine el DANE.

Artículo 4: Los aportes sociales y ahorro permanente de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen, en favor de **BADIVENCOOP** como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los estatutos y reglamentos.

Artículo 5: El asociado puede aumentar la cuota ordinaria de aportes sociales y ahorro permanente hasta el 15% de sus ingresos, tomando como base la certificación de ingresos mensuales, y deberá conservar este monto, mínimo seis (6) meses desde el momento de haber modificado la cuota ordinaria.

PARÁGRAFO 1°. El asociado podrá solicitar a **BADIVENCOOP** en cualquier tiempo, modificar su porcentaje de la cuota mensual para los aportes individuales y ahorro permanente siempre y cuando no sea inferior al mínimo establecido.

Artículo 6: Para la distribución de excedentes que apruebe la Asamblea, no se tendrá en cuenta el valor del ahorro permanente, es decir la distribución de excedentes se hará con base en el monto de los aportes sociales de cada asociado.

Artículo 7: El Aporte ordinario mínimo mensual que debe realizar cada asociado en **BADIVENCOOP**, se establece de la siguiente forma:

Cincuenta por ciento (50%) de la cuota ordinaria y obligatoria, con base en el salario y/o ingreso del asociado, y de acuerdo con el Estatuto vigente de **BADIVENCOOP**.

El Ahorro permanente mínimo mensual que debe realizar cada asociado en **BADIVENCOOP**, se establece de la siguiente forma:

Cincuenta por ciento (50%) de la cuota ordinaria y obligatoria, con base en el salario y/o ingreso del asociado, y de acuerdo con el Estatuto vigente de **BADIVENCOOP**.

PARÁGRAFO 1. Ninguna persona natural o jurídica podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de **BADIVENCOOP**.

Artículo 8: Los asociados están en la obligación de cancelar mensualmente la cuota ordinaria de aportes sociales. En caso de incumplimiento de manera injustificada y por más de 90 días, se le realizara el proceso de descargos contemplado en los estatutos de **BADIVENCOOP** en calidad de asociado.

Artículo 9: Según lo establecido en el Estatuto vigente de **BADIVENCOOP**, el Consejo de Administración, queda facultado para variar los porcentajes de acuerdo con las políticas financieras que se aprueben en **BADIVENCOOP**.

Artículo 10: Los asociados no podrán realizar abonos adicionales a los aportes sociales y ahorros permanentes. Sólo se podrá modificar la cuota ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.

INTERESES

Artículo 11: El Ahorro Permanente será incrementado mensualmente y **BADIVENCOOP** reconocerá un rendimiento financiero sobre los saldos de la cuenta de cada asociado. Se reconocerán los intereses generados hasta el mes inmediatamente anterior.

Para el cálculo de los rendimientos mensuales se tendrá en cuenta el valor que se tenga en el ahorro permanente y el valor percibido hasta la fecha por rendimientos.

Artículo 12: El Consejo de Administración reglamentará y fijará la tasa de interés que pagará sobre el ahorro permanente.

Artículo 13: Los Aportes Sociales serán devueltos únicamente cuando se produzca la desvinculación del asociado.

Al asociado se le reintegrará el valor de sus Aportes Sociales, junto con el saldo que tenga por concepto de Ahorro Permanente, después de realizado el cruce de

cuentas, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario después de haber efectuado por escrito la solicitud de retiro.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14: **BADIVENCOOP** podrá ofrecer a sus asociados el retiro parcial de sus ahorros permanentes, sin tener en cuenta la afectación desde su origen, en favor de **BADIVENCOOP** como garantía de las obligaciones que contraigan con ella, cuando tengan cambios desfavorables en su condición económica y se ponga en riesgo su permanencia en **BADIVENCOOP**, siempre y cuando tenga una antigüedad mínima de un (1) año en la Cooperativa, las siguientes alternativas:

1. Los asociados podrán hacer uso de sus ahorros permanentes por un valor hasta del 100% del saldo de los mismos, en los siguientes casos;
 - a. Para cubrir saldos de cartera morosa a su cargo.
 - b. Para cancelar cuotas vencidas de los aportes sociales y/o ahorros permanentes.
 - c. Para abonar al saldo de alguna obligación crediticia contraída con Badivencoop.
2. Congelación del cobro de aportes y ahorros permanentes para casos de desempleo por un tiempo determinado y máximo tres (3) meses. Si la condición de desempleo permanece por más tiempo, el asociado podrá hacer retiro hasta del 50% de sus ahorros permanentes para el pago de las cuotas de aporte mensual.

Artículo 15: **BADIVENCOOP**, podrá ofrecer a sus asociados siempre y cuando tenga una antigüedad mínima de un (1) año en la Cooperativa, retiros parciales hasta del 50% de su ahorro permanente para libre destinación, siempre y cuando no tenga créditos a cargo o el saldo de éstos sea inferior al total de sus aportes sociales y ahorro permanente en el momento de su solicitud

PARÁGRAFO 1. Cuando el valor de las obligaciones crediticias sea inferior al monto de sus aportes y ahorro permanente, se autorizará el retiro parcial por el valor de la diferencia

PARÁGRAFO 2. La Cooperativa podrá nivelar deudas con cruce del ahorro permanente, máximo una vez al mes, realizando la respectiva notificación al asociado, siempre y cuando los saldos a nivelar no superen el 20% de un (1) SMMLV. Garantizando la toma de correctivos para subsanar dichos saldos para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que el asociado haya realizado apalancamiento, no podrá realizar retiros parciales del ahorro permanente hasta un año después de su ejecución.

PARÁGRAFO 4. *Por solicitud del asociado, se podrá autorizar el traslado del valor total del ahorro permanente a los aportes sociales a diciembre de cada año.*

PARÁGRAFO 5. *Para el retiro parcial de ahorros permanentes, el asociado debe presentar solicitud diligenciada y firmada, una vez recibida y verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados, se procederá a realizar la operación solicitada por el asociado.*

PARÁGRAFO 6. *Se podrá solicitar la devolución hasta del 50% del ahorro permanente, únicamente una vez cada año.*

Artículo 16: *En el “Estado de Cuenta” de cada asociado, se informará por separado tanto el saldo de Aportes Sociales como el de Ahorro Permanente, De igual forma se notificará el abono correspondiente a intereses sobre el monto del Ahorro Permanente y los excedentes sobre el monto de los Aportes Sociales.*

Artículo 17: Vigencia del Reglamento: *El presente Reglamento de Aportes y Ahorro Permanente fue revisado, actualizado y aprobado en reunión extraordinaria del Consejo de Administración el día 01 de diciembre de 2023, según consta en el Acta número 625 del Consejo de Administración y entra en vigencia a partir de la fecha, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.*


LUZ MARINA LEON QUINTANA
Presidente
LUIS ORLANDO PACHON GONZALEZ
Secretario